

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
	PESETAS		
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, id. id.	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00	Número-suelto: 0'75 pesetas	Atrasado: 1'50 pesetas
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00		
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Modificación de las normas sobre beneficios a producciones agrícolas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-circular núm. 28-56, de fecha 26 del pasado mes de Marzo, comunica a esta Delegación las siguientes modificaciones a la Circular núm. 56, de dicho Organismo, reguladora de los beneficios a producciones agrícolas.

Establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de Marzo de 1956 (B. O. del Estado, número 86, de 26 de Marzo de 1956), algunas modificaciones a la del propio Ministerio de 13 de Diciembre de 1955, sobre beneficios a producciones agrícolas, se hace preciso concretar el alcance de las mismas y a tal efecto ruego a V. E., se sirva ordenar que, por esa Delegación se tenga presente al recibir las documentaciones mediante las que los cultivadores directos soliciten acogerse a los beneficios citados, lo que sigue:

La nueva Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1956, modifica el apartado c) del art. 2.º de la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1955, en el sentido de ampliar los beneficios, para rotaciones voluntarias en tierras de secano a aquellos agricultores que los hubieran solicitado en la anterior Campaña, al amparo de lo que disponía el apartado c), de la norma 2.ª de la repetida

Orden de 19 de Enero de 1955, si bien, la prima que habrá de satisfacerse a los trigos cultivados, en esta clase de tierras, será la de 50 pesetas por Qm., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º de la Orden de 13 de Diciembre de 1955, bien entendido, que para ello es preciso que el expediente sobre aptitud legal de los terrenos solicitados al amparo de la Orden de 19 de Enero de 1955, se hubiesen iniciado en la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente, antes del 13 de Diciembre de 1955.

A los cultivadores a los que se concedan los beneficios de acuerdo con lo anteriormente expuesto y a todos aquellos que vengán disfrutando del derecho con arreglo a disposiciones anteriores, que hubiesen sembrado trigos del tipo IV, definido por el artículo 5.º del Decreto de 3 de Junio de 1955, se les satisfará en la cuantía que les corresponda, según la modalidad de las tierras, la prima que les afecte en relación con la cosecha que se recolecte en el presente año 1956.

No se concederán estas primas, a aquellos cultivadores que hubiesen sembrado trigo del tipo V, pero los agricultores que se encuentren en este caso, podrán solicitar de la Comisaría General, que no se tome en consideración el año en curso, a efectos del cómputo de los concedidos para gozar de tales beneficios, siempre que a su petición acompañe certificación de la Jefatura Agronómica correspon-

diente, de que en sus tierras han concurrido las circunstancias expuestas.

Por ser de absoluta necesidad conocer en el momento de realizarse las peticiones del beneficio sobre trigo, a qué tipo corresponde el cereal sembrado, dentro de los señalados con los números I, II, III, IV y V, en el artículo 5.º del Decreto de 3 de Junio de 1955, harán constar en las instancias que suscriban los cultivadores peticionarios el tipo del cereal sembrado y la modalidad de las tierras a que se refiere la petición (arranque voluntario de viñedo; desecación y saneamiento de lagunas; zonas sujetas a concentración parcelaria; secano o regadío).

El historial Agronómico a que se refiere el último párrafo del capítulo 7.º de la Circular 1/56, se exigirá solamente en los casos en que la duración del plazo propuesto relacionada con la fecha del certificado de aptitud, permita suponer la caducidad del derecho al beneficio.

Queda modificada la redacción del artículo 8.º de la Circular 1/56, en el sentido de que no se exigirán por triplicado las certificaciones Agronómicas o copias de las mismas que han de acompañar a las instancias, siendo éstas únicamente, las que han de ser presentadas en tres ejemplares en la Delegación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Palencia 4 de Abril de 1956.

El Gobernador Civil,
950 Víctor Fragoso del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Necesitando esta Diputación crear viveros forestales en pueblos de esta provincia que preferentemente tengan ferrocarril, para atender a las necesidades de los Ayuntamientos, la Corporación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 13 de Marzo último, acordó dirigirse a los Ayuntamientos y Juntas vecinales de esta provincia, a fin de que puedan ofrecerla terrenos apropiados de regadío o susceptibles de ser regados, aptos para dichos fines y con una cabida aproximada a las cinco hectáreas.

Con el ofrecimiento pueden los interesados exponer las condiciones de cesión, para ulterior estudio de la Diputación.

Palencia 2 de Abril de 1956.

—El Presidente, B. Benito.

969

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 1955

Preside D. Buenaventura Benito Quintero. Asisten los Diputados Sres. López-Negrete, Salvador Merino, Alonso Rodrí-

guez, Fraile Calderón, Blanco García, Ortega Gato, Gutiérrez Santoyo, Carranza Diago y Cano García, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario accidental.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Disposiciones Oficiales. — Queda enterada la Corporación de los Decretos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Septiembre de 1955 y del Ministerio de Trabajo de 2 del mismo mes, por los que se aprueban las Mancomunidades constituidas por los Ayuntamientos de Mazariegos, Pedraza, Revilla y Villerrías de Campos, Baltanás, Palenzuela, Tabanera de Cerrato, Valdecañas y Villahán, para resolver el problema de abastecimiento de aguas potables; y se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Familiar y se eleva la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez.

Correspondencia. — Queda enterada la Corporación del telegrama enviado por el Capitán General de la 6.ª Región Militar, dando cuenta de su toma de posesión, así como de la contestación enviada por la Presidencia. Igualmente queda enterada del telegrama de la Casa Civil de S. E., agradeciendo en nombre del Jefe del Estado la felicitación de la Corporación con motivo del 19 aniversario de su exaltación a la Jefatura del Estado.

Designación de Representante en Madrid. — Por unanimidad, se acuerda designar a D. Luis Angel González Tarrío, representante de la Corporación en Madrid, debiendo pasar a la Comisión de Presupuestos a los efectos de determinar la gratificación que se le debe fijar.

Parador de Turismo. — Queda enterada la Corporación del escrito del Ilmo. Sr. Director General de Turismo, en el que comunica la imposibilidad de acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, para la instalación de un Parador de Turismo en dicha localidad.

Petición Portero Mayor. — Atendiendo la petición del Portero Mayor de la Corporación, y de acuerdo con el informe del Letrado, se concede a este empleado el aumento del 50 por 100 sobre el sueldo base que le corresponde, a partir del próximo ejercicio económico.

Cuentas y certificaciones. — Favorablemente informadas por Intervención y Comisiones de Obras y Hacienda, se acuerda la

aprobación y pago de las cuentas y certificaciones por obras realizadas durante el pasado mes en edificaciones, caminos y carreteras, por un importe de pesetas 178.614'31 y 82.217 pesetas en las primeras y 21.731'07, en caminos y carreteras.

Reclamación Francisco Domingo. — Se acuerda quede sobre la mesa una petición del contratista D. Francisco Domingo, sobre indemnización de la diferencia de precio entre el hierro empleado en la construcción de Maternidad, y el tetracero que le ha sido adjudicado.

Línea Eléctrica. — Se informa favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, solicitado por D. Elifio García Toribios, de Astudillo.

Camino vecinal de Lavid a Dhesa de Montejo. — La Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar en principio la petición que formulan los Ayuntamientos y Juntas vecinales por los que pasa el camino de referencia, debiéndose solicitar de los mismos que indiquen en qué cantidad podrían contribuir para la realización de la obra, bien en metálico o aportaciones de materiales, mano de obra, etc., aparte de la cesión gratuita de los terrenos necesarios, que se hará en debida forma.

Cesión de camino. — Accediendo a lo interesado por el Ayuntamiento de la Capital, se acuerda incorporar a la red provincial de caminos vecinales el que enlaza el vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros con la C.ª de Palencia a Villamuriel de Cerrato, mediante el pago por el Ayuntamiento de Palencia de un canon de 150 pesetas anuales.

Camino Cardaño de Arriba. — Accediendo a la petición del Presidente de la Junta vecinal de Cardaño de Arriba, la Corporación, por unanimidad, aprueba en principio la construcción del puente sobre el río Carrión en el camino de Cardaño de Arriba a la C.ª de Cervera a Camporredondo, debiendo tenerse en cuenta en el nuevo presupuesto.

Camino «La Boquilla». — Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad, se acuerda la aprobación del proyecto y pliegos de condiciones para la reparación del camino provincial de Palencia a Quintanilla de Trigueros, denominado «La Boquilla». km. 2 al 6 y que se anuncie la oportuna subasta.

Distribución de Fondos. — Se aprueba la presentada por Intervención para el presente mes, que asciende a 1.622.657'27 pe-

setas, debiendo darse la tramitación reglamentaria.

Relación de cuentas. — Se acuerda la aprobación y pago de la relación núm 10, comprensiva de 47 facturas, por un importe de 339.027'22 pesetas.

Donativo. — Se concede un donativo de 1.000 pesetas, a la Cofradía Penitencial del «Santo Sepulcro», para la adquisición del paso titulado «Entrada de Jesús en Jerusalén», atendiendo la petición de la misma.

Ordenanzas Provinciales. — Queda enterada la Corporación acordando pase a Intervención, de que por el Delegado de Hacienda, han sido aprobadas las Ordenanzas números 3, 4 y 7 de la Corporación, quedando pendiente de aprobación la número 8, sobre Riqueza Provincial, hasta la aprobación del expediente por la Superioridad.

Expediente exacción arbitrio Riqueza Provincial. — De conformidad con los informes de Secretaría, Intervención y Comisión de Hacienda, se resuelve desestimar el recurso presentado por la Cámara Sindical Agraria sobre la base de imposición del arbitrio sobre el trigo, porque en la determinación de la base se han tenido en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Arbitrio Consumos de lujo. — Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, y a propuesta de la Presidencia, se acuerda solicitar del Gobierno el traspaso a la Diputación de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.ª, en los pueblos de la provincia cuya población no sea superior a 30.000 habitantes, cedida a los Municipios por el artículo 478 de la Ley de Régimen Local.

Suministro de víveres. — Previa declaración de urgencia, se aprueba una propuesta de la Presidencia para que se adquieran mediante concurso los géneros alimenticios para el suministro de la Ciudad Benéfica, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, y teniendo en cuenta la urgencia de estos suministros, se reducirán los plazos a la mitad, de acuerdo con lo informado por Secretaría.

Condonación de estancias. — Se acuerda facultar a la Presidencia para la condonación de las estancias causadas en la Maternidad Provincial, por la esposa de Lucio Marín Delgado, teniendo en cuenta que se trata de una familia incluida en el Padrón de Beneficencia Municipal, como indigente.

Ejecución de obras. — De conformidad con lo informado por el Arquitecto Director de las obras del Hogar Infantil, se acuerda, previa declaración de urgencia, declarar urgentes las obras de construcción de una cabina de cine y habilitación de Salón en el Hogar Infantil por un importe de 67.321'12 pesetas, facultándose a la Presidencia para proceder a la adjudicación de dicha obra en la forma reglamentaria.

Servicio de Contribuciones. — Queda sobre la mesa para estudio, una instancia del Recaudador de la Zona de Cervera, solicitando indemnización por aumento de gastos en el personal auxiliar.

Se acuerda, apercibir al Recaudador de la Zona de Frechilla, para que en lo sucesivo proceda con más diligencia en el desempeño de sus funciones, evitando saldos deudores por valores que le fueron remitidos, advirtiéndole que la reiteración de esta falta dará lugar a la formación de expediente, debiéndose tomar nota de esta corrección en el expediente del mismo.

El Secretario accidental, Pascual Catón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito. 926

ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación de Hacienda Subasta de finca urbana

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903 y demás disposiciones vigentes, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se saca a pública subasta para el día y hora que se dirán, la finca urbana siguiente:

REMATE para el día 17 de Mayo de 1956 y hora de las doce, en el Juzgado de Instrucción que por turno le corresponda en Madrid, en el de Palencia y en el de Carrión de los Condes.

Partido Judicial de Carrión de los Condes. — Término Municipal de Carrión de los Condes. — Finca urbana. — Tercera subasta. — Mayor cuantía

Número 547 del Inventario. — Solar número 31 de la calle de Santa Eulalia, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Catalina Rodríguez, izquierda con casa de Pablo Sigüenza y por el fondo con tierra de herederos de Nemesio Galán, siendo su forma un cuadrilátero irregular y ocupa una

superficie de 120'75 metros cuadrados, sin servidumbre ni carga alguna.—Procede de débitos de contribución de don Lorenzo Miguel Arconada.

Tasada pericialmente como sigue: Valor en venta, 7.245'00 pesetas; valor en renta, 290'00 pesetas anuales, que capitalizadas al 4 por 100, deduciendo previamente el 10 por 100 de administración, da un valor de 6.525'00 pesetas, TIPO PARA LA PRIMERA SUBASTA, 7.245'00 pesetas.

Habiendo quedado desierta, se acordó segunda subasta EN EL TIPO DE 6.158'25 pesetas, 85 por 100 del señalado en la anterior.

Habiendo quedado asimismo desierta la segunda subasta, se acuerda esta tercera en el TIPO DE 5.071'50 pesetas, 70 por 100 del señalado para la primera.

Los licitadores tendrán la obligación de depositar en concepto de fianza el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y que importa la cantidad de 1.014'30 pesetas, ante los señores Jueces que presidan la subasta, antes de que se abra la licitación, o acreditar que se ha depositado esta cantidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.—Las condiciones generales a que ha de ajustarse la subasta, son las contenidas en el artículo 37 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Palencia 3 de Abril de 1956.
—El Administrador de Propiedades, P. S., *Alberto Martín Duque*. 932

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Germán Michelena Gutiérrez, domiciliado en Quintanaluengos, en solicitud de autorización para ampliar la central eléctrica que tiene establecida en citada localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Germán Michelena Gutiérrez, la ampliación de la central eléctrica solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La ampliación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 31 de Marzo de 1956.
—El Ingeniero Jefe interino, *José Luis Borragán*. 929

JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

Se necesita adquirir los materiales comprendidos en los expedientes que a continuación se detallan:

OFERTAS HASTA LAS ONCE HORAS DEL DIA 23 DE ABRIL CORRIENTE:

a) Expediente núm. 1/56:

- Vestuario para Alumnos de la Escuela de Formación Profesional.
- b) Expediente núm. 13/56. Tirafondos hierro cabeza plana.
- c) Expediente núm. 14/56. Tornillería. Rodamientos diversos.
- d) Expediente núm. 17/56. Material eléctrico y conductores.

OFERTAS HASTA LAS ONCE HORAS DEL DIA 24 DE ABRIL CORRIENTE:

- a) Expediente núm. 9/56. Estaño puro en lingotes.
- b) Expediente núm. 11/56. Cuerda de cáñamo.
- c) Expediente núm. 12/56. Muelas de esmeril. Algodón para limpieza. Antimonio metálico en panes.
- d) Expediente núm. 15/56. Cristalería diversa. Correas de transmisión. Herramientas de taller.

OFERTAS HASTA LAS ONCE HORAS DEL DIA 26 DE ABRIL CORRIENTE:

- a) Expediente núm. 8/56. Resina fenoplástica.
- b) Expediente núm. 10/56. Cartoncillo de cuero, núm. 3.
- c) Expediente núm. 16/56. Material diverso de pintura.
- d) Expediente núm. 18/56. Material de escritorio e imprenta. Material de Laboratorio.

Las ofertas se ajustarán a los pliegos de condiciones técnicas y legales que pueden ser examinados por los licitadores en el tablón de anuncios de esta Fábrica, donde se hallan expuestos.

Cada oferta se referirá a un solo expediente y puede comprender una sola o varias clases de efectos, cuando los comprendidos en el mismo sean de clase heterogénea.

El importe de este anuncio, a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia 2 de Abril de 1956.—El Coronel Director, *Antonio Adaliz Ascarza*. 931

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Ejecutor de Sentencia, en el Territorio de esta Audiencia, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicha plaza, dotada con el haber anual de SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS, a fin de que los que

deseen tomar parte en él, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, debiendo ajustarse a las condiciones siguientes:

Primera: Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, debidamente reintegradas con pólizas del Timbre del Estado en la cuantía correspondiente, más veinte pesetas en Pólizas de la Mutualidad Judicial.

Segunda: Las instancias deberán tener entrada en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Tercera: A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso, para los que hubieren nacido fuera del Territorio de esta Audiencia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Los demás documentos que crean necesarios, para apoyar su petición.

Cuarta: El que resulte designado, deberá fijar su residencia en Valladolid; y en otro caso, deberá designar un domicilio donde puede ser requerido, para que en el término inexcusable de veinticuatro horas, se presente en esta Audiencia Territorial, a prestar el servicio que se le encomiende.

Dado en Valladolid a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Presidente, *Cándido Conde*. — El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*. 962

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 156 de 1955, de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Palencia, seguidos entre partes, de la una como demandante por doña Isabel Asensio Nieto, mayor de edad, viuda, sin profesión

especial y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados por doña Gertrudis Asensio Abarquero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Castriello de Onielo, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Ángel Cabrero Gallego, y doña Carmen del Barrio Lázaro, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de sesenta mil pesetas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Gertrudis Asensio Abarquero, contra la sentencia que con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: FALLAMOS.— Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al Ministerio Fiscal, y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Carmen del Barrio Lázaro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Manuel del Fraile.— Vicente R. Redondo.— José de Castro.— Gregorio Díez-Canseco.— Leopoldo Duque (rubricados).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.— *Luis Delgado Orbaneja.* 928

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

De los Mozos Velasco, Fernando, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Julián y Justa, natural de Palenzuela (Palencia) y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Pro-

vincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión, en sumario núm. 183, de 1955, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.— *Juan J. Ortega.* —El Secretario, *Luis Cabeza.* 951

Baltanás

EDICTO

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de esta villa de Baltanás y su Partido.

Hace saber: Que deja sin efecto, por haber sido habido, la requisitoria por la que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado José García Simón, de diez y nueve años, soltero, obrero, hijo de José y de Lucía, natural de Palencia y vecino que fué de Amayuelas de Abajo y de Bilbao. Procesado en sumario 3/953, por incendio.

Dado en Baltanás a 3 de Abril de 1956.— *José María Romera.* 924

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 15 de Febrero último, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de iluminación de la Avenida de Simón Nieto (primer tramo) y accesos a las Estaciones de la RENFE y Secundarios, que reúne los requisitos que señala el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General Municipal, durante un plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 4 de Abril de 1956.— El Alcalde, *Vicente Almodóvar.* 952

Páramo de Boedo

En virtud de lo que determina el art. 313 de la Ley de Régimen Local y 25 al 27 del Reglamento de Contratación, se hace público que al día siguiente al que se cumplan veinte hábiles de la in-

serción, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la apertura de pliegos para el concurso de adjudicación del Servicio de recaudación de todos los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1956 al 1958, ambos inclusive.

El Pliego de Condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes del caso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Páramo de Boedo 3 de Abril de 1956.— El Alcalde-Presidente, *A. González.* 948

Calahorra de Boedo

EDICTO

En virtud de lo que determina el art. 313 de la Ley de Régimen Local y 25 al 27 del Reglamento de Contratación, se hace público que al día siguiente al que se cumplan veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la apertura de pliegos para el concurso de adjudicación del Servicio de Recaudación de todos los arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1956 al 1958, ambos inclusive.

El Pliego de Condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes del caso, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Calahorra de Boedo 3 de Abril de 1956.— El Alcalde-Presidente, *Elpidio Martín.* 947

Junta Vecinal de Valderrábano

EDICTO

Esta Junta vecinal ha acordado abrir información pública por espacio de treinta días a partir de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las fincas relacionadas en el Inventario formado por la misma, para que durante citado período puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido que transcurrido el cual, no se atenderá ninguna, procediéndose en su consecuencia a la tramitación oportuna de inscripción.

Valderrábano 4 de Abril de 1956.— El Presidente, P. O., *M. Valderrábano.* 934

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1956 Perazancas. 979

SUPLEMENTO DE CREDITO Castrillo de Onielo. 964

PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Abarca. 975

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Villarramiel. 967
Soto de Cerrato. 970

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Olmos de Ojeda. 960

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Olmos de Ojeda. 960

PADRON DE HABITANTES

Villanueva del Rebollar. 963
Abarca. 975

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Villovieco. 956

Valdegama. 959

Membrillar. 958

Poza de la Vega. 957

Triollo. 955

Aguilar de Campoo. 954

Villerías de Campos. 961

Tabanera de Cerrato. 977

Hornillos de Cerrato. 976

Barrio de San Pedro. 974

Becerril del Carpio. 973

Villanartín de Campos. 972

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Olmos de Ojeda

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre desagüe de canales en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre el consumo de bebidas.

Idem sobre el consumo de carnes.

Idem sobre bicicletas. 960

Imprenta Provincial.—PALENCIA